

plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.  
Palma, 9 de julio de 1962.—El Secretario de la Junta Económica.—6.506.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Peticionario: Don Francisco Pérez Mascato.

Nombre del vivero: «San Francisco I».

Concesionario: Don Francisco Pérez Mascato.

Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 241).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Doña Estrella Vila Soutullo.

Peticionarios: Don Delfín Sielra Triñanes y don Francisco Vitorro Vidal.

Nombre del vivero: «S. V. número 1».

Concesionarios: Don Delfín Sielra Triñanes y don Francisco Vitorro Vidal.

Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 116).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Ozores Outeiral.

Peticionario: Doña Olimpia Pena Fernández.

Nombre del vivero: «Grupe número 2».

Concesionario: Doña Olimpia Pena Fernández.

Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 71).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Fernando Portela Chapela.

*ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se autoriza la franquicia arancelaria a la importación de espuma helanca, como reposición de exportaciones de medias de nylon helanca, a «J. Montané Font, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «J. Montané Font, S. L.» de Barcelona, en solicitud de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de espuma de nylon helanca como reposición de exportaciones de medias de señora,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la entidad «J. Montané Font, S. L.» de Barcelona, calle de Lauria, número 56, la importación de hilados de espuma de nylon helanca como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de medias de señora de espuma de nylon previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada kilogramo neto de hilo helanca contenido en las medias exportadas podrá importarse un kilogramo 220 gramos de la misma clase de hilo con franquicia arancelaria.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del día 24 de marzo de 1962.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 24 de marzo de 1962 hasta la fecha de publicación de la presente Orden se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentos necesarios para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

5.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 5.º al 10 del Decreto de 7 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se otorgó a «Gama, S. L.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se autoriza la franquicia arancelaria a la importación de hilados de nylon helanca, como reposición de exportaciones de prendas interiores de señora, a Fernando Muñoz Parcerisa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fernando Muñoz Parcerisa, de Barcelona, con domicilio en avenida José Antonio, 721, en solicitud de régimen de reposición de nylon helanca, como reposición de exportaciones de prendas interiores de señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad Fernando Muñoz Parcerisa, de Barcelona, avenida José Antonio, 721, la importación de hilados de espuma de nylon helanca, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de prendas interiores de señora de espuma de nylon previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada kilogramo neto de hilo helanca contenido en las prendas exportadas podrá importarse un kilogramo doscientos cincuenta gramos de la misma clase de hilados con franquicia arancelaria.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del día 24 de marzo de 1962.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 24 de marzo de 1962 hasta la fecha de publicación de la presente Orden se beneficiarán del régimen de reposición siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

5.º Se aplicarán a la presente concesión las normas estable-

cidas en los artículos quinto al décimo del Decreto de 7 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se otorgó a «Gama, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se autoriza la franquicia arancelaria a la importación de hilados de nylon, como reposición de exportaciones de medias de nylon, a «J. Rosell, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «J. Rosell, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon como reposición de exportaciones de medias de nylon previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «J. Rosell, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), el régimen de reposición para la importación de hilados de nylon con franquicia arancelaria como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de medias de señora nylon previamente exportadas.

2.º A los efectos contables se establece que por cada kilogramo de hilo de nylon contenido en las medias exportadas podrá importarse un kilogramo 220 gramos de la misma clase de hilo con franquicia arancelaria.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir de 4 de abril de 1962.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgada por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 4 de abril de 1962 hasta la fecha de la publicación de la presente Orden se beneficiarán del régimen de reposición siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

5.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 5.º al 10, ambos inclusive, del Decreto de 7 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1962) por el que se otorgó a «Gama, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Anónima Sanllehí», de Tarrasa, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon como reposición de exportación de medias de nylon.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Sanllehí», de Tarrasa, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon como reposición de exportaciones de medias de nylon previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la entidad «Sociedad Anónima Sanllehí», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle de Galileo, número 125, la importación de hilados de nylon con franquicia arancelaria

como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de medias de señora de nylon previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada kilogramo neto de hilo de nylon contenido en las medias exportadas podrá importarse un kilogramo 220 gramos de la misma clase de hilo con franquicia arancelaria.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del 22 de marzo de 1962.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgada por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 22 de marzo de 1962 hasta la fecha de publicación de la presente Orden se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

5.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 5.º al 10, ambos inclusive, del Decreto de 7 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), por el que se otorgó a «Gama, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifican errores y omisiones en la séptima relación de mercancías que quedaban sujetas al régimen de libre importación («Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de junio de 1962).**

Habiéndose padecido diversos errores y omisiones en la mención de algunas mercancías de la séptima lista de liberación, procede realizar las oportunas aclaraciones, lo que se hace a continuación:

Dice: 04.02 A-3.

Debe decir: 04.02 A. Ex. 2.

Dice: 23.01 A. Harinas y polvo de carne y despojos; chicharrones.

Debe decir: 23.01 A. Harinas y polvo de carnes y de despojos; chicharrones.

Dice: 27.06. Alquitrans de hulla de lignito o de turba y otros alquitrans minerales descabezados y los alquitrans minerales reconstruidos.

Debe decir: 27.06. Alquitrans de hulla, de lignito o de turba y otros alquitrans minerales, incluidos los alquitrans minerales descabezados y los alquitrans minerales reconstruidos.

Dice: 28.29 A-4. De lito.

Debe decir: 28.29 A-4. De litio

Dice: .....

Debe decir: 32.09 C. Hojas para el marcado a fuego.

Ex-D. Pigmentos molidos del tipo de los utilizados en la fabricación de pinturas, esencia de oriente o esencia de perlas, barnices sanitarios para protección interior de envases de conservas, aluminio en pasta, purpurina de bronce en pasta.

Dice: 37.03 Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar.

Debe decir: 37.03 A. Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar, para imágenes monocromas.

Dice: 43.02 A partir del 1-1-1963.

Debe decir: 43.02.

Dice: 44.26 Canillas, carretas, bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.

Debe decir: 44.26 Canillas, carretes, bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser, y artículos similares de madera torneada.